



**Ajuntament de Moncofa**  
P-1207700-D  
Plaça de la Constitució, 1  
12593 Moncofa (Castelló)  
www.moncofa.com

**Secretaria**  
Tel. 964580421  
Fax: 964580348

---

### **1.5. Propuesta relativa a la determinación del número, características y retribuciones del personal eventual**

Vista la propuesta de la Alcaldía, de 13 de julio de 2015, que dice:

"Wenceslao Alós Valls, alcalde presidente del Ayuntamiento de Moncofa, en uso de las facultades atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

Considerando el artículo 104 de la LBRL, el cual dispone:

El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al alcalde o al presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y, en su caso, en el propio de la corporación.

Considerando que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local ha limitado a uno el número de puestos de trabajo cuya cobertura corresponde a personal eventual en el caso de los municipios con población superior a 5.000 y no superior a 10.000 habitantes.

Considerando que en la plantilla relativa al presupuesto 2014, prorrogado al ejercicio 2015, existe un puesto de trabajo de personal eventual con la denominación de "Técnico de Relaciones Públicas" adscrito al área de Alcaldía.

Considerando que en el anexo de personal incorporado al presupuesto municipal 2014, prorrogado a 2015, consta el citado puesto de trabajo con unas retribuciones brutas anuales, a percibir en 14 mensualidades, de 45.057,36 €.

A la vista de cuanto antecede **PROPONGO:**

**Primero.** Determinar el número, características y retribuciones del personal eventual de este Ayuntamiento en los términos siguientes:

- Un técnico/a en Relaciones Públicas adscrito al área de Alcaldía.
- Dedicación parcial del 70% sobre jornada ordinaria de 37,5 horas semanales, con el horario y disponibilidad que determine la Alcaldía.
- Retribuciones por la dedicación parcial de 19.598,60 € brutos a percibir en 14 mensualidades.



**Ajuntament de Moncofa**  
P-1207700-D  
Plaça de la Constitució, 1  
12593 Moncofa (Castelló)  
www.moncofa.com

**Secretaria**  
Tel. 964580421  
Fax: 964580348

---

**Segundo.** Mantener el puesto de trabajo de personal eventual contenido en la plantilla relativa al presupuesto 2014 con la denominación "Técnico de Relaciones Públicas" adscrito al área de Alcaldía.

**Tercero.** Modificar el anexo de personal incorporado al presupuesto municipal 2014, prorrogado a 2015, para reflejar la mengua retributiva."

Abierto el turno de intervenciones el portavoz del Grupo Popular, Sr. Andrés Alós, justifica la propuesta y dice que el coste se reducirá a la mitad respecto del actual.

El portavoz del Grupo Socialista, Sr. Picher Juliá, dice que se abstendrán porque este es un tema muy importante para el pueblo y porque el orden del día de la sesión se ha modificado respecto a lo que se acordó, de forma que las renunciaciones de los concejales se han colocado al principio en vez de estar al final.

El portavoz del Grupo Compromís, Sr. Vilar Paradís, expone que le gusta más la actual situación donde una funcionaria ocupa el lugar de trabajo con lo que se ahorran 19.598,60 euros.

Abierto un segundo turno de intervenciones el Sr. Andrés Alós responde al Sr. Vilar Paradís que el coste actual eran 45.000 euros y al Sr. Picher Juliá que en la reunión previa al Pleno no se dijo donde se situarían las renunciaciones en el orden del día.

El Sr. Picher Juliá responde que el alcalde dijo que irían al final.

El alcalde, Sr. Alós Valls, dice que no recuerda haberlo dicho.

El Sr. Vilar Paradís expone que la rebaja es buena pero que sería mejor suprimir el gasto del todo y que continúe haciendo el trabajo la actual funcionaria u otra.

El Sr. Andrés Alós responde que la situación actual es provisional y que el Departamento de Secretaría necesita a la funcionaria.

El alcalde finaliza las intervenciones diciendo que el ahorro de la legislatura pasada a ahora consistirá en pasar de 70.000 a 20.000 euros de gasto.

Sometida a votación la propuesta se aprueba con el resultado siguiente:

- 5 votos a favor que corresponden a: Wenceslao Alós Valls, José M<sup>a</sup> Andrés Alós, Pedro Sales Peixó, Rocío Martínez Casado y M<sup>a</sup> Teresa Alemany Ríos (Grupo Popular).
- 1 voto en contra que corresponde a: Juan Bautista Vilar Paradís (Grupo Compromís).



## Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D  
Plaça de la Constitució, 1  
12593 Moncofa (Castelló)  
www.moncofa.com

**Secretaria**  
Tel. 964580421  
Fax: 964580348

- 4 abstenciones que corresponden a: Jaime Picher Juliá, Victoria Rius Arnau, M<sup>a</sup> Estela Huerta Juliá y José Manuel Franch Peruga (Grupo Socialista).

### **1.6. Propuesta relativa al establecimiento del régimen de dedicación y de las retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la corporación**

Vista la propuesta de Alcaldía, de 13 de julio de 2015, que dice:

"Wenceslao Alós Valls, alcalde presidente del Ayuntamiento de Moncofa, en uso de las facultades atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

Una vez constituido el nuevo Ayuntamiento resultante de las elecciones locales celebradas en fecha 24 de mayo de 2015, resulta indispensable proceder al establecimiento del régimen de dedicación y retribución de los miembros electos de esta corporación.

Considerando los apartados 1, 2 y 3 del artículo 75 de la LBRL, los cuales disponen:

"(...) Los miembros de las corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Los miembros de las corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las leyes de presupuestos generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Los miembros de las corporaciones locales que sean personal de las administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.

Sólo los miembros de la corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma (...).



**Ajuntament de Moncofa**  
P-1207700-D  
Plaça de la Constitució, 1  
12593 Moncofa (Castelló)  
www.moncofa.com

**Secretaria**  
Tel. 964580421  
Fax: 964580348

Considerando que el artículo 13.4 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que el Pleno a propuesta del presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el presupuesto, la relación de cargos de la corporación que podrán ejercerse en régimen de dedicación exclusiva, así como las cantidades correspondientes a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad, y que el nombramiento para uno de estos cargos sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente y esta circunstancia es comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

Considerando que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local ha introducido en la LBRL el artículo 75 bis, el cual, junto con la disposición adicional nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 («B.O.E.» 26 diciembre), ha fijado el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las corporaciones locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, con el detalle siguiente:

Habitantes	Retribuciones
Más de 500.000	100.000 €
300.001 a 500.000	90.000 €
150.001 a 300.000	80.000 €
75.001 a 150.000	75.000 €
50.001 a 75.000	65.000 €
20.001 a 50.000	55.000 €
10.001 a 20.000	50.000 €
5.001 a 10.000	45.000 €
1.000 a 5.000	40.000 €



## Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D  
Plaça de la Constitució, 1  
12593 Moncofa (Castelló)  
www.moncofa.com

**Secretaria**  
Tel. 964580421  
Fax: 964580348

---

Considerando que de acuerdo con el informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha 21 de abril de 2015, las cuantías arriba indicadas permanecerán vigentes en tanto no sean modificadas a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para ejercicios sucesivos.

Considerando que la LPGE 2015 no ha operado modificación alguna en relación con las retribuciones de los miembros de las corporaciones locales.

Considerando que se ha valorado económicamente el desempeño de la Alcaldía, de la Concejalía de Hacienda y de la Concejalía de Patrimonio en 43.952,06 € brutos al año, habida cuenta de la especial responsabilidad de las competencias asignadas legalmente a la Alcaldía, de las funciones de representación inherentes a la misma, de la especial trascendencia, responsabilidad y dificultad de las competencias inherentes a la Concejalía de Hacienda que en muchas ocasiones son determinantes para otras áreas de gestión y de la relevancia del control y protección del Patrimonio Municipal.

Considerando que se juzga que la dedicación necesaria para la correcta atención de las competencias de Alcaldía, de la Concejalía de Hacienda y de la Concejalía de Patrimonio es del 93% que se corresponde con 34,8 horas semanales respecto de una jornada semanal de 37,5 horas.

Considerando que a la vista de la dedicación y de la valoración económica de la Alcaldía y de las concejalías de Hacienda y de Patrimonio se obtienen unas retribuciones brutas anuales de 41.252,06 € a obtener en 14 mensualidades dos de las cuales, meses de junio y diciembre, serán del 90% de la mensualidad ordinaria.

Considerando que las retribuciones brutas anuales respetan el límite contenido en el artículo 75 bis de la LBRL, y teniendo en cuenta que las mismas suponen un ahorro del 15% respecto de las percibidas por el anterior Alcalde al inicio de la legislatura 2011-2015.

Considerando que se ha valorado económicamente el desempeño de la primera tenencia de Alcaldía, de la Concejalía de Personal, Interior, Nuevas Tecnologías, Deportes y Normalización Lingüística en 35.490 € brutos al año, habida cuenta de la especial responsabilidad que implica la sustitución, en primer orden y en los casos previstos legalmente, del alcalde, de la especial trascendencia, responsabilidad y dificultad de las competencias inherentes a la Concejalía de Personal e Interior y de la dedicación exigida por la Concejalía de Nuevas Tecnologías dado el proceso de modernización en el que se encuentra inmerso el ayuntamiento en relación con la factura electrónica, el portal de transparencia, la "oficina sin papel" en intervención, la gestión telemática de expedientes administrativos....etc.

Considerando que las delegaciones implican la facultad de instruir/gestionar expedientes y resolverlos mediante actos administrativos.

Considerando que se juzga que la dedicación necesaria para la correcta atención de las competencias de la primera tenencia de Alcaldía, de la Concejalía de Personal, Interior, Nuevas



**Ajuntament de Moncofa**  
P-1207700-D  
Plaça de la Constitució, 1  
12593 Moncofa (Castelló)  
www.moncofa.com

**Secretaria**  
Tel. 964580421  
Fax: 964580348

---

Tecnologías, Deportes y Normalización Lingüística es del 80% que se corresponde con 30 horas semanales respecto de una jornada semanal de 37,5 horas.

Considerando que a la vista de la dedicación y de la valoración económica de la primera tenencia de Alcaldía, de la Concejalía de Personal, Interior, Nuevas Tecnologías, Deportes y Normalización Lingüística se obtienen unas retribuciones brutas anuales de 29.190 € a obtener en 14 mensualidades dos de las cuales, meses de junio y diciembre, serán del 95% de la mensualidad ordinaria.

Considerando que las retribuciones brutas anuales respetan el límite contenido en el artículo 75 bis de la LBRL.

Considerando que se ha valorado económicamente el desempeño de la segunda tenencia de Alcaldía, de la Concejalía de Urbanismo, Actividades, Playas, Obras, Parques y Jardines, Medio Ambiente, Agricultura, Comercio e Industria en 33.360 € brutos al año, habida cuenta de la especial responsabilidad que implica la sustitución, en segundo orden y en los casos previstos legalmente, del alcalde, de la especial trascendencia, responsabilidad y dificultad de las competencias inherentes a la Concejalía de Urbanismo, Obras, Playas, Parque y jardines y Medio Ambiente y de la dedicación exigida por las concejalías arriba indicadas dada su clara incidencia en la vida cotidiana del municipio y el contacto permanente que requiere con los vecinos.

Considerando que las delegaciones implican la facultad de instruir/gestionar expedientes y resolverlos mediante actos administrativos.

Considerando que se juzga que la dedicación necesaria para la correcta atención de las competencias de la segunda tenencia de Alcaldía, de la Concejalía de Urbanismo, Actividades, Playas, Obras, Parques y Jardines, Medio Ambiente, Agricultura, Comercio e Industria es del 100% que se corresponde con 37,5 horas semanales respecto de una jornada semanal de 37,5 horas, puesto que existe una clara incidencia en la vida cotidiana del municipio que requiere del contacto permanente con los vecinos.

Considerando que a la vista de la dedicación y de la valoración económica de la segunda tenencia de Alcaldía, de la Concejalía de Urbanismo, Actividades, Playas, Obras, Parques y Jardines, Medio Ambiente, Agricultura, Comercio e Industria se obtienen unas retribuciones brutas anuales de 33.360 € a obtener en 14 mensualidades dos de las cuales, meses de junio y diciembre, serán del 95% de la mensualidad ordinaria.

Considerando que las retribuciones brutas anuales respetan el límite contenido en el artículo 75 bis de la LBRL.

Considerando que se ha valorado económicamente el desempeño de la Concejalía de Servicios Sociales, Sanidad, Mayores, Fiestas y Turismo en 28.032 € brutos al año, habida cuenta de la especial responsabilidad y dedicación de las concejalías de Servicios Sociales, Mayores y Sanidad en atención a la coyuntura económica en la que se encuentra el país y atendiendo a la especial trascendencia de las concejalías de Turismo y Fiestas en un municipio como Moncofa con una clara vocación turística y unas importantes tradiciones y señas de identidad.



**Ajuntament de Moncofa**  
P-1207700-D  
Plaça de la Constitució, 1  
12593 Moncofa (Castelló)  
www.moncofa.com

**Secretaria**  
Tel. 964580421  
Fax: 964580348

Considerando que las delegaciones implican la facultad de instruir/gestionar expedientes y resolverlos mediante actos administrativos.

Considerando que se juzga que la dedicación necesaria para la correcta atención de las competencias desempeño de la Concejalía de Servicios Sociales, Sanidad, Mayores, Fiestas y Turismo es del 60% que se corresponde con 22,5 horas semanales respecto de una jornada semanal de 37,5 horas.

Considerando que a la vista de la dedicación y de la valoración económica de la Concejalía de Servicios Sociales, Sanidad, Mayores, Fiestas y Turismo se obtienen unas retribuciones brutas anuales de 17.792 € a obtener en 14 mensualidades dos de las cuales, meses de junio y diciembre, serán del 95% de la mensualidad ordinaria.

Considerando que las retribuciones brutas anuales respetan el límite contenido en el artículo 75 bis de la LBRL.

A la vista de cuanto antecede **PROPONGO**:

**Primero.** Establecer las siguientes retribuciones por dedicación:

<b>Concepto</b>	<b>Dedicación</b>	<b>Retribuciones brutas mensuales (12)</b>
Alcaldía, Concejalía de Hacienda y de la Concejalía de Patrimonio.	Parcial (93%)	2.989,28 €
Primera tenencia de Alcaldía, Concejalía de Personal, Interior, Nuevas Tecnologías, Deportes y Normalización Lingüística.	Parcial (80%)	2.100 €
Segunda tenencia de Alcaldía, Concejalía de Urbanismo, Actividades, Playas, Obras, Parques y Jardines, Medio Ambiente, Agricultura, Comercio e Industria.	Exclusiva (100%)	2.400 €
Concejalía de Servicios Sociales, Sanidad, Mayores, Fiestas y Turismo.	Parcial (60%)	1.280 €

Las retribuciones se pagarán en doce pagas mensuales por los importes anteriores y dos extraordinarias, en los meses de junio y diciembre, siendo las extraordinarias de alcaldía del 90% de las ordinarias y las extraordinarias del resto de concejales del 95% de la ordinaria.

**Ajuntament de Moncofa**

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1

12593 Moncofa (Castelló)

www.moncofa.com

**Secretaria**

Tel. 964580421

Fax: 964580348

**Segundo.** Fijar las siguientes asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de órganos colegiados:

Concepto	Importe por asistencia
Pleno	73,17 € brutos
Junta de Gobierno Local	243,90 € brutos
Comisión Informativa	36,58 euros brutos

El importe asignado en concepto de asistencia a las comisiones informativa se ve minorado en un 50% respecto de las asistencias a Pleno, puesto que a diferencia del Pleno no ostenta ninguna competencia decisoria/resolutoria, sino que le corresponden el estudio, informe o consulta de los asuntos que deban ser sometidos a decisión del pleno o de la Junta de Gobierno cuando actúe por delegación del Pleno."

Abierto el turno de intervenciones el portavoz del Grupo Popular, Sr. Andrés Alós, justifica la propuesta y dice que la misma supondrá una rebaja de un 41,7% sobre el coste del pacto PSOE-Bloc de la anterior corporación que se traducirá en 6.684 euros al mes.

El portavoz del Grupo Socialista, Sr. Picher Juliá, muestra su desacuerdo señalando que la Alcaldía de Moncofa necesita dedicación exclusiva y que no se entiende cómo de cinco concejales solo uno la tiene.

El portavoz del Grupo Compromís, Sr. Vilar Paradís, dice que se tiene que dar una oportunidad al nuevo equipo de gobierno pero les reprocha que dijeran que el ahorro sería del 50% sobre el pacto PSOE-Bloc y que antes se trataba de más personas que ahora con lo que el ahorro real es del 22%. Continúa diciendo que se podrían apretar más el cinturón y que en su programa electoral Compromís llevaba la propuesta de que el salario del alcalde fuera tres veces el salario mínimo interprofesional y el de los concejales con dedicación, dos veces. Acaba diciendo que no votará a favor de la propuesta a la vista de lo que dice la nota de fiscalización del interventor del Ayuntamiento sobre la desproporción de la retribución por asistencia a la Junta de Gobierno Local.

Abierto un segundo turno de intervenciones el Sr. Andrés Alós responde al Sr. Picher Juliá que ya se verá si el actual equipo de gobierno llega a todo o no y agradece el voto de confianza del Sr. Vilar Paradís al que responde que la propuesta de retribuciones de la Junta de Gobierno Local se hace así para ahorrar.





**Ajuntament de Moncofa**  
P-1207700-D  
Plaça de la Constitució, 1  
12593 Moncofa (Castelló)  
www.moncofa.com

**Secretaria**  
Tel. 964580421  
Fax: 964580348

---

El Sr. Picher Juliá responde que continua pensando lo mismo que ha dicho antes y que no se trata solamente de ahorrar sino de dar un buen servicio porque a veces lo más barato no siempre es lo mejor.

El Sr. Vilar Paradís dice que no ha dicho que no haya una rebaja pero que cuanto más se rebaje mejor, razón por la que anuncia su voto en contra.

El alcalde finaliza las intervenciones expresando su compromiso de trabajar por el pueblo independientemente de lo que digan los papeles.

Sometida a votación la propuesta, se produce el resultado siguiente:

- 5 votos a favor que corresponden a: Wenceslao Alós Valls, José M<sup>a</sup> Andrés Alós, Pedro Sales Peixó, Rocío Martínez Casado y M<sup>a</sup> Teresa Alemany Ríos (Grupo Popular).
- 5 votos en contra que corresponden a: Jaime Picher Juliá, Victoria Rius Arnau, M<sup>a</sup> Estela Huerta Juliá y José Manuel Franch Peruga (Grupo Socialista) y a Juan Bautista Vilar Paradís (Grupo Compromís).

Se produce un empate y se efectúa una nueva votación. Al persistir el empate el alcalde decide con su voto de calidad por lo que se aprueba la propuesta.

### **1.7. Propuesta relativa al nombramiento de representantes de la corporación en órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno**

Vista la propuesta de la Alcaldía, de 13 de julio de 2015, que dice:

"Wenceslao Alós Valls, alcalde presidente del Ayuntamiento de Moncofa, haciendo uso de las facultades atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que el artículo 38.b) del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispone que en el plazo de treinta días siguientes al de la sesión de constitución, el alcalde convocará sesión extraordinaria para resolver, entre otras cuestiones, sobre el nombramiento de representantes de la corporación en órganos colegiados

Visto que la nueva corporación municipal se constituyó el pasado día 13 de junio.

Vistos los órganos colegiados de los que forma parte algún representante de la corporación.

#### **PROPONGO:**

**Primero.** Nombrar a los siguientes concejales para formar parte de los órganos que se indican: